

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (9) de Diciembre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 00353 00
Demandante	JDITH ZAPATA MONTAÑEZ
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Obedézcase y cúmplase

Estése a lo dispuesto por el Superior que en auto de Octubre 18 de 2013, obrante a folios 131- 138, declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la decisión de este Despacho de declarar la falta de jurisdicción para conocer del medio de control de la referencia, fechada el 7 de junio de 2013.

De conformidad con ello, advierte el Despacho que para la fecha en que se decretó la nulidad, habían transcurrido trece (13) días del término de veinticinco (25) días comunes a que se refiere el artículo 199 del CPACA. En consecuencia, y en aras de dar continuidad al trámite del medio de control de la referencia, ejecutoriada la presente decisión, se dispone la reanudación de los términos en el estado en que se encontraban, tal como acaba de anotarse.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez.

CGO